

Mientras el proyecto escultórico de Chillida en la montaña mayorera de Tindaya parece marchar por sus propios pasos, que son los que marca el Gobierno de Canarias, la polémica al respecto sigue abierta. En opinión de la arqueóloga Nona Perera, el debate debe centrarse en el modelo de gestión y conservación de los espacios naturales y culturales de Canarias y en los usos admisibles en ellos.

**María Antonia Perera Betancort**

Generalizando, entiendo que el debate sobre Tindaya se ha venido realizando entre las posturas que defienden la idoneidad del proyecto escultórico de Eduardo Chillida como un medio para salvar la montaña, añadiéndole además un nuevo valor cultural para incrementar su protección, y las posturas de los que alegamos la ilegalidad de la intervención propuesta y consideramos no sólo que ésta no es necesaria para salvar la montaña, sino que además existe un absoluto desconocimiento acerca de lo que ésta es. Hay que considerar, aparte de éstos, otro sector de opinión que manifiesta no saber cómo definirse, dada la complejidad del asunto.

Sin embargo, me parece que el debate debe centrarse en cuál es el modelo de gestión o de conservación de los espacios naturales y cultu-

rales, y qué uso o intervenciones son admisibles en esos espacios.

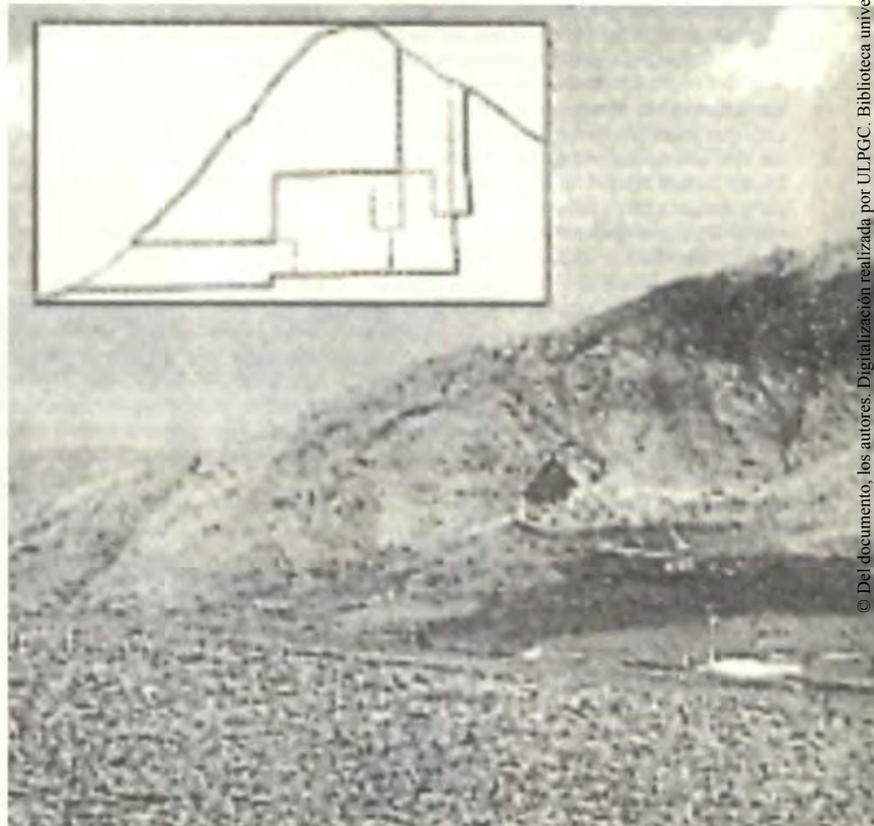
La respuesta, evidentemente no es sencilla. Son muchos los intereses en juego y variadas las circunstancias y condiciones que determinan las posibles respuestas. Antes de continuar en esta línea expondré qué es Tindaya, para tomarla como referencia para un posible debate sobre las cuestiones planteadas.

**¿QUÉ ES TINDAYA?** La montaña de Tindaya se encuentra situada en el término municipal de La Oliva. Desde el punto de vista natural se trata de una estructura geomorfológica constituida básicamente por traquita de peculiar forma y cromatismo y de indudable interés científico para la geología, por ser la única montaña de tales características existente en Canarias. Cuenta, además, con el raro endemismo de la *Caralluna buchardii*, que está protegido por la normativa regional. En base a los citados fundamentos se encuentra declarada Monumento Natural por la Ley de Espacios Naturales de Canarias. Igualmente por su constitución geológica está declarada Punto de Interés Geológico en el inventario del Instituto Tecnológico Geominero de España, por considerar

que se trata de un recurso no renovable en donde se reconocen características de especial importancia para interpretar y evaluar los procesos geológicos que han actuado en la zona desde la formación del planeta.

Desde el punto de vista cultural, Tindaya posee un alto valor arqueológico y etnográfico. En sus cotas altas y medias existe un conjunto de más de doscientos grabados podomorfos; un registro fértil de suelo y enterramientos en túmulos y en solapones acondicionados; en tanto que en diferentes zonas de su base se sitúan diversos yacimientos arqueológicos de la cultura aborígen. Sus valores etnográficos se concretan, según la tradición oral, en que esta montaña y su entorno eran lugar de celebración de actos mágico-religiosos, ritos y juegos de la población aborígen. Todos esos valores están expresamente reconocidos por la Ley del Patrimonio Histórico Español y tienen la suficiente entidad para declarar Tindaya Bien de Interés Cultural como Zona Arqueológica y Sitio Histórico, sin perjuicio de que los grabados podomorfos ya ostentan esa categoría de protección en aplicación del artículo 40.2 de la citada Ley.

Pero, además de esos contenidos, Tindaya posee también un valor minero. La traquita tie-



# Tindaya: un de

ne demanda como piedra ornamental, por lo que desde hace años existen en la base de la montaña varias canteras, al amparo de unas concesiones mineras sobre cuya legalidad podemos plantear dudas.

**EL PROYECTO DE CHILLIDA.** El Plan Especial de Protección de la Zona Arqueológica de la Montaña de Tindaya, encargado por la dirección general de Patrimonio Histórico, propone para salvar la montaña la paralización de las actuales canteras a cielo abierto y la ejecución de un proyecto escultórico-minero diseñado por el escultor Eduardo Chillida. De esta forma se pretende dar cumplimiento a las premisas con las que fue elaborado dicho plan: compatibilizar la conservación de la montaña y su explotación minera, para evitar el pago de unas supuestas indemnizaciones millonarias a los titulares de las concesiones.

El proyecto escultórico-minero, al que se ha dado amplia difusión, consiste básicamente en vaciar una parte de la montaña, aproximadamente un hueco de cincuenta por cincuenta y por cincuenta metros. La financiación se haría con cargo a los beneficios resultantes de la comercialización de la piedra extraída. Las per-

sonas que promueven el proyecto lo justifican desde una triple perspectiva:

En primer lugar —ya lo hemos reiterado—, como el único medio para salvar la montaña. Si no se ejecuta, los titulares de las concesiones mineras pueden seguir con la explotación de las actuales canteras. Este argumento carece de fundamento, pues las concesiones mineras, cuya legalidad ya he dicho que ofrece dudas, están actualmente fuera de toda ordenación, como expondré más adelante, y debieron ser expropiadas en aplicación de la Ley de Espacios Naturales de Canarias o de la Ley del Patrimonio Histórico Español. En ningún caso puede afirmarse que se salva la montaña mediante una intervención que ataca directamente y de forma irreparable su principal fundamento de protección.

En segundo lugar, se afirma que la ejecución del proyecto no afecta al paisaje de la montaña, pues se trata de una extracción interior. Además, la puerta de entrada estaría situada en la cara norte, justamente en el lado opuesto al actual trazado de la vía, por lo que no sería visible para los que transiten por la carretera. Se trata de un argumento discutible, tanto por el concepto de paisaje que se ofrece como porque no se

---

Tindaya y su entorno  
eran lugar de celebración  
de actos mágico-religiosos,  
ritos y juegos  
de la población aborígen

---

ha dicho cómo se realiza el acceso a la puerta o espacio interior —situado a unos trescientos metros sobre el nivel del mar— sin afectar al exterior de la montaña. En todo caso, la montaña no se protege por constituir un recurso paisajístico, que también lo es, sino por los motivos culturales y naturales ya expuestos.

En tercer lugar, se dice que la ejecución del proyecto no afecta en ningún caso a los grabados podomorfos y supone, además, enriquecer los valores culturales de Tindaya. Este argumento es engañoso por dos motivos:

Los grabados podomorfos constituyen sólo uno de los valores arqueológicos de la montaña. Lo verdaderamente importante no son los grabados, sino la montaña en sí, cuyas características geomorfológicas (color, ubicación en medio de un llano, altura que permite divisar en días claros el Teide y el pico de Las Nieves, en Tenerife y Gran Canaria, respectivamente), son las que originan todas sus manifestaciones culturales, incluidos los grabados. La dignidad de esos valores culturales exige, en primer lugar, conservar la montaña en su integridad como fuente productora de los mismos.

El proyecto escultórico no puede considerarse, en término legales, un acto de enriquecimiento de la montaña. Promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, tal y como lo entiende la doctrina, no puede, evidentemente, consistir en una intervención directa que incremente los valores tutelados que hacen merecedor de protección especial al bien que los reúne. El interés histórico-artístico, arqueológico, etcétera es una realidad independiente de la acción de tutela. Por ello, promover el enriquecimiento no puede ser entendido más que en el sentido de promover los medios y mecanismos necesarios para hacer efectivo su conocimiento y disfrute por el conjunto de la ciudadanía.

A medida que los diversos argumentos para justificar la intervención de Chillida se han ido desmintiendo se han alegado otros. Ahora, por ejemplo, se dice que el futuro turístico de Fuerteventura depende de esa obra.



# ebate necesario

Como dije anteriormente, no es posible salvar la montaña con una intervención que ataca directamente a su principal fundamento de protección desde el punto de vista natural: ser una estructura geomorfológica constituida básicamente de traquita.

El aprovechamiento minero de la montaña, ya sea a cielo abierto o en su interior, ya tenga carácter artístico o no, se encuentra prohibido por la Ley de Espacios Naturales de Canarias. Su artículo 27 prohíbe todo uso o actividad que altere las condiciones naturales del espacio protegido y de sus recursos o que sea incompatible con los fines de la declaración de protección.

Por su parte, la Ley del Patrimonio Histórico Español prohíbe la actividad minera, considerada un acto de expolio descrito en su artículo 4: "Toda acción u omisión que ponga en peligro de pérdida o destrucción de todos o alguno de los valores que integran el Patrimonio Histórico Español o perturbe el cumplimiento de su función social".

En este sentido se ha pronunciado la comisión de personas expertas creada por el Cabildo de Fuerteventura y presidida por el catedrático de Derecho Administrativo, Ramón Martín Mateo. Para la comisión, no parece compatible el aprovechamiento minero de la montaña de Tindaya con la conservación de sus valores naturales y culturales. A pesar de este pronunciamiento, el Cabildo de Fuerteventura ha manifestado su apoyo a la ejecución del proyecto. Manifestación que considero absolutamente incompatible, si se tiene en cuenta que esa corporación es la responsable de la conservación del patrimonio histórico-artístico insular. Sin embargo, no es la única actitud sorprendente: la dirección general de Bellas Artes del ministerio de Cultura guarda silencio sobre la denuncia por expolio de la montaña, que un grupo de personas presentamos, en octubre de 1995, contra la dirección general de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias.

**INCULTURA Y OPORTUNISMO.** La pregunta que me hago y que se la he oído a otras personas es la siguiente: "si la montaña de Tindaya está protegida por las leyes, ¿por qué se la ataca o se consiente que se atente contra sus valores?". La respuesta no es sencilla, aunque sí existen elementos de juicio suficientes para intentar ofrecer una aproximación a la misma.

Las leyes de protección de espacios naturales y del patrimonio histórico no surgen por una demanda social, sino para satisfacer las aspiraciones del movimiento ecologista o de determinados grupos culturales y para colocarnos en consonancia con la realidad legislativa de los Estados de la Comunidad Europea. Sinceramente, me gustaría estar equivocada en este breve diagnóstico, pero creo que la realidad social y política de Canarias lo confirma. No es precisamente la nuestra una comunidad virtuosa en el cumplimiento de las leyes de protección ambiental. A ello contribuyen aspectos como el escaso nivel cultural de la población, su nula conciencia ambiental, la pervivencia de un concepto de propiedad primitivo como derecho absoluto, ajeno a toda función social; la

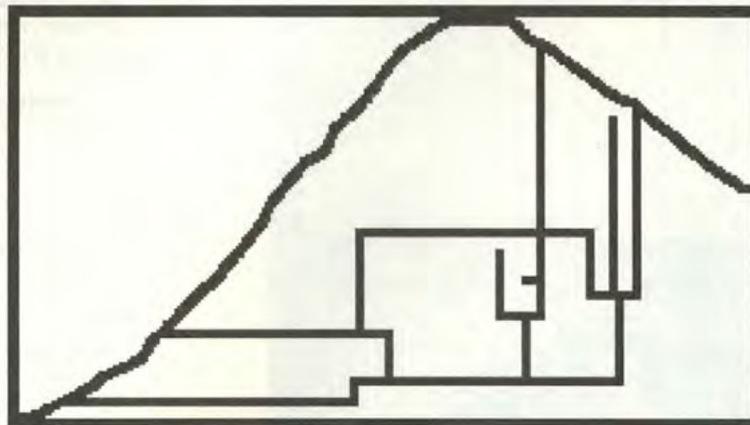
---

En ningún caso puede afirmarse que se 'salva' la montaña mediante una intervención que ataca directamente y de forma irreparable a su principal fundamento de protección

---

creciente y cada vez más arraigada moda de la población urbana de vivir en el campo o de disponer de una segunda vivienda, y una clase política representativa que padece los vicios, costumbres y corruptelas de la sociedad en la que surge, con una clara vocación especulativa en la ordenación del territorio y, en fin, con una visión exclusivamente electoral de la actividad política y de la gestión administrativa.

Así, es normal que los planeamientos municipales declaren suelo urbano al que no reúne



condiciones para serlo y que la indisciplina urbanística vaya camino de ser la norma habitual de comportamiento, hasta el punto de que en suelo rústico es más cómodo, rápido, seguro y económico construir sin licencia que hacerlo con arreglo a la ley, entre otras razones porque ateniéndose a la ley no es posible hacerlo en la mayoría de los casos. Los ayuntamientos no impiden construir —salvo que se trate de una persona enemiga política— donde el planeamiento lo prohíbe. La dirección general de Ur-

---

Canarias no es precisamente una comunidad virtuosa en el cumplimiento de las leyes de protección ambiental

---

banismo es absolutamente incapaz de hacer cumplir las leyes de Ordenación del Suelo Rústico y de Disciplina Urbanística y el Gobierno de Canarias está estudiando la aprobación de un decreto para legalizar miles de edificaciones en suelo rústico, actualmente prohibidas por los correspondientes planeamientos municipales y, en consecuencia, por la Ley de Ordenación del Suelo Rústico. Se trata sin duda de una medida socialmente aceptada y electoralmente rentable.

**PROTECCIONISMO CONTRA 'PROGRESO'.** En estas circunstancias, hablar del cumplimiento de la Ley de Espacios Naturales o de la Ley del Patrimonio Histórico Español es ignorar la realidad. Y la realidad social y política es que estas leyes no representan el progreso de Canarias, sino un obstáculo para el mismo. Es frecuente escuchar expresiones como "la gente quiere progreso, quiere trabajo", para justificar el consumo de suelo, la aprobación de nuevos planes parciales turísticos, o la ejecución de los aprobados hace años y que se encuentran en condiciones de caducidad por sus incumplimientos.

Por otra parte, proteger o conservar un espacio natural o un bien del patrimonio histórico es difícil si hay que pagar indemnizaciones, se perjudica el negocio de alguien cercano al poder, o se limitan actividades agrícolas o ganaderas.

Da igual que las leyes impongan la aplicación de medidas de protección, incluso que se establezcan "objetivos concretos de conservación que hagan prevalecer la finalidad de la protección en el aparato administrativo que ha de garantizarla" (párrafo de la Ley de Espacios Naturales de Canarias), lo que manifiesta una total desconfianza, absolutamente justificada, del poder legislativo hacia el ejecutivo, porque nadie, ni la población en general, ni los poderes públicos creen en los principios que inspiran esas leyes. La promulgación de

ellas debe estar precedida de un verdadero debate social y político, basado en la honestidad de planteamientos sobre la conservación de los espacios naturales y culturales y la ordenación del territorio. Pero ese debate no puede realizarse desde la ignorancia, desde el desconocimiento de nuestro patrimonio natural y cultural y de la fragilidad de nuestro territorio. Pues lo que no se conoce difícilmente se puede valorar, apreciar y saber por qué debe conservarse y protegerse. En este sentido, los programas o actuaciones de divulgación del patrimonio brillan por su ausencia.

Debemos reconocer que la polémica generada por el proyecto de Eduardo Chillida ha hecho más por la divulgación y conocimiento de los valores de la montaña de Tindaya que las iniciativas al efecto del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Fuerteventura.

Mientras que nuestro nivel cultural y el grado de conocimiento de nuestro patrimonio siga bajo mínimos, el debate quedará limitado a los grupos o colectivos más ilustrados por lo que, sin ser irrelevante, sí me parece insuficiente. Espero que cuando ese debate social y político se produzca no sea inútil, por tardía, la efectiva protección de Tindaya. 